



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | |
|-----------------------------------|--|
| No. CONTRATO: | Nº 0 0 0 9 7 |
| TIPOLOGÍA CONTRACTUAL: | CONSULTORÍA |
| MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: | SELECCIÓN DIRECTA |
| OBJETO: | LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LA EDIFICACIÓN DEL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA. |
| CONTRATANTE: | UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA |
| NIT.: | 891.190.346-1 |
| CONTRATISTA: | JUAN PAULO PALOMARES MONTEALEGRE |
| IDENTIFICACIÓN: | 1.234.641.865 de Ibagué |
| PLAZO DE EJECUCIÓN: | 30 DÍAS CALENDARIO |
| CDP No.: | 230002987 DEL 25 DE ABRIL DE 2023 |
| VALOR DE CONTRATO: | VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$24.950.000) M/CTE. |

Entre los suscritos a saber: La Magister **YISELA MÉNDEZ ROJAS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 40.670.903 expedida en Florencia, (Caquetá), quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 002 del 03 de enero de 2023, delegada como ordenadora del gasto de forma parcial, o quien haga sus veces, mediante Resolución No. 007 del 05 de enero de 2023, quién actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, ente universitario autónomo del orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT No. 891.190.346-1 y reconocimiento institucional, que para los efectos de este documento se denominará **LA UNIVERSIDAD** de una parte, y de la otra, la persona natural **JUAN PAULO PALOMARES MONTEALEGRE**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.234.641.865 de Ibagué, de profesión Ingeniero Civil portador de la Matricula Profesional 161037-055815 TLM, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Consultoría, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por el Consejo Superior Universitario).
2. Que la Constitución Política de Colombia reconoce en el artículo 69, el principio de Autonomía Universitaria, frente a lo cual, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, estableció que las instituciones de educación superior tanto públicas como privadas tienen derecho a arbitrar y aplicar autónomamente sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de función institucional. En concordancia, el artículo 57 ibídem señaló que los Entes Universitarios del Estado contratarán con un régimen contractual propio.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3. Que de conformidad con lo previsto en el artículo 32, numeral 2 de la Ley 80 de 1993, la consultoría es un contrato que celebran las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. También son contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.
4. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonia mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014 del C.S.U., 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones del ente universitario.
5. Que el Consejo Superior Universitario adoptó el Plan de Desarrollo Institucional 2020 – 2029 "Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia", en el que estableció como línea estratégica 1 "Excelencia Académica para la Calidad Institucional", programa "Ambientes amigables para el aprendizaje", estrategia "Infraestructura para la educación", objetivos "3.4. Construir y adecuar espacios comunes de la Universidad."
6. En ese orden de ideas, el presente contrato se relaciona con la misión institucional en la medida que, es necesario y urgente realizar la contratación del personal idóneo que se requiera para levantamiento histórico de información concerniente a los diferentes componentes (Arquitectónico, Estructural, Eléctrico, Aires Acondicionado y Remoción de Escombros) relacionados con el AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Aseguradora en el desarrollo de la reclamación N° 13973-CO.
7. Que, mediante formato de necesidad FO-A-BS-15-05 radicado el 15 de marzo de 2023, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, **MAURICIO ALEJANDRO MÉNDEZ MORENO**, solicitó la contratación del personal idóneo que se requiera para el levantamiento histórico de información concerniente al levantamiento arquitectónico de la edificación del Auditorio Ángel Cuniberti de la universidad de la Amazonia, en los siguientes términos:

"(...) La oficina Asesora de Planeación manifiesta que esta información no se encuentra en los archivos de esta dependencia, por lo que no se cuenta con un histórico detallado de la ejecución, es por esto que se requiere la recopilación histórica de la información de la obra de construcción del Auditorio, levantamiento detallado de cada elemento de la edificación, ya sea estructural o arquitectónico, donde las diferentes líneas profesionales puedan realizar la correspondiente verificación en cada uno de los campos.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad De la Amazonia, ve necesario y urgente realizar la contratación del personal idóneo que se requiera para levantamiento histórico de información concerniente a los diferentes componentes (Arquitectónico, Estructural, Eléctrico, Aires Acondicionado y Remoción de Escombros) relacionados con el AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA, con el fin de dar respuesta a los requerimientos de la Aseguradora en el desarrollo de la reclamación N° 13973-CO.

Conforme a lo anterior, se presenta la necesidad de contratar el "LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DE LA EDIFICACION DEL AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" con el fin de dar respuesta oportuna a los requerimientos realizados por parte de la aseguradora Solidaria de Colombia."

8. Para la evaluación de dicho proceso, mediante oficio VADF-589 del 17 de abril de 2023, se designó como funcionario evaluador, por parte de Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Acuerdo

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

012 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014, No. 12 del 25 de abril del 2014 y el Acuerdo No. 08 del 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020, al señor **JOSÉ MAURICIO ESPINEL GARNICA**, en calidad de Profesional Especializado, adscrito a Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, quien mediante informe de evaluación, previo análisis del mercado y el recibo de la cotizaciones por parte del área de compras, emitió concepto, indicando entre otros aspectos, lo siguiente:

"(...) Con base en la información enviada mediante el oficio del asunto donde se consignó las propuestas presentadas por tres (3) posibles oferentes del mercado y después de analizar los requisitos solicitados para un proceso de SELECCION DIRECTA, consignados dentro del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia consideramos que la propuesta que más se acerca a los requerimientos exigidos es la presentada por el Ingeniero Civil JUAN PAULO PALOMARES identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.234.641.865, al presentar propuesta económica para la consultoría cuyo objeto es "LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DE LA EDIFICACION DEL AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA" oferta por el valor de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$24.950.000) M/CTE.

9. Que mediante Oficio radicado con fecha del 20 de abril de 2023, el Profesional designado para tal efecto, adscrito a la Oficina Asesora de Planeación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega del **Estudio de Mercado** necesario para la consultoría objeto de la presente contratación; en el cual, se realizó una determinación precisa del objeto, el alcance, tipología contractual, el análisis que se realizó del mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, el plazo y el lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos, las garantías necesarias para el amparo, entre otros.
10. De conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, el Acuerdo No. 08 de 2019 y el Acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", se ha definido como causal de contratación la establecida en el numeral 25 del artículo 36, que prescribe:

"SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 7 Acuerdo No. 12 de 2014). La Universidad de la Amazonia contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

(...)

25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100 smlmv"

11. Que el señor **JUAN PAULO PALOMARES MONTEALEGRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.234.641.865 de Ibagué, presentó de manera oportuna, la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
12. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 230002987 del 25 de abril de 2023, expedido por la Jefe de Dirección Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



6



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

13. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente contrato que se registrará por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO: LEVANTAMIENTO ARQUITECTÓNICO DE LA EDIFICACIÓN DEL AUDITORIO ÁNGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a ejecutar cabalmente las actividades descritas en el objeto del Contrato de Consultoría para la generación de los planos arquitectónicos del auditorio y del segundo piso, planos sanitarios de la edificación, planos estructurales y de detalles, planta de cubiertas, corte y fachada principal, de conformidad a lo establecido, en el formato FO-A-BS-15-05 radicado del 15 de marzo de 2023 allegado por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, garantizando la excelente calidad del servicio y el cumplimiento de las condiciones establecidas en la propuesta económica presentada, de conformidad con las especificaciones técnicas que se describen a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIONES TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN CÓDIGO DANE | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | IVA | VALOR TOTAL |
|------|---|-------------|---|------------------|----------|-----------------|-----------|-----------------|
| 1 | LEVANTAMIENTO ARQUITECTONICO DE LA EDIFICACION DEL AUDITORIO ANGEL CUNIBERTI DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA Dos (2) copias impresas, tamaño A1 y, una memoria USB con los archivos en formato DWG y PDF de la siguiente información: · Plano arquitectónico auditorio y segundo | 83213 | Servicios de arquitectura para proyectos de construcciones no residenciales | UND | 1 | \$24,950,000.00 | NO APLICA | \$24,950,000.00 |

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



Handwritten signature

Handwritten mark



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

| | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| <p>piso.</p> <ul style="list-style-type: none"> · Planos sanitarios de la edificación. · Planos estructurales y de detalles. · Planta de cubiertas. · Corte · Fachada principal. <p>Cada plano suministrado debe estar debidamente acotado y rotulado, certificando que la información suministrada es acorde a lo existente, información que será verificada in situ por parte del supervisor.</p> | | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se compromete a cumplir todas las descripciones, alcances y contenidos establecidos en este contrato y en la propuesta económica presentada, la cual hace parte integral del presente contrato.

TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales el valor total del presente Contrato de Consultoría es la suma de **VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$24.950.000) M/CTE**, suma que se encuentra respaldada presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 230002987 del 25 de abril, correspondiente a la vigencia fiscal de 2023, por valor total de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Consultoría.

CUARTA. - FORMA DE PAGO: De acuerdo con la naturaleza del contrato y las especificaciones contenidas en el estudio de Mercado, la forma de pago se efectuará con sujeción a lo previsto en el artículo 63 del Manual de Contratación de la Universidad, que establece:

"(...) FORMA DE PAGO: (Modificado por el Art. 9 Acuerdo No. 58 de 2020): Son las condiciones y modalidades bajo las cuales la Universidad se compromete a hacer efectiva la contraprestación acordada con la otra parte en el acuerdo de voluntades o compromiso (...) a) Único pago: Se pactan como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades y luego de haberlo verificado.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pago único, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]
b



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia e informe de actividades de conformidad al Acuerdo No. 69 de 2021 y el formato FO-A-BS-23-07. Así mismo, el proveedor deberá presentar la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN, y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario, donde se detallen los elementos entregados a la Universidad. Además, deberá presentar los soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales), y/o certificado de paz y salvo de aportes a Seguridad Social, Pensión, Riesgos Laborales y aportes a parafiscales, expedido por el Representante Legal o Revisor Fiscal, si aplica y certificación bancaria vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** autoriza a la Universidad de la Amazonia para que, del pago a su favor, se realicen deducciones por concepto de los gravámenes, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales a que haya lugar, y que correspondan al objeto contratado.

QUINTA. - CALIDAD DEL SERVICIO: El contratista garantiza a la **UNIVERSIDAD** que el servicio a prestar, objeto del presente contrato, se realizará conforme a las especificaciones técnicas contenidas en el Estudio de Mercado, la propuesta económica presentada, el presente Contrato de Consultoría, el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas que regulen la materia.

SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** se compromete a ejecutar las actividades del presente Contrato de Consultoría será en las instalaciones del Auditorio Monseñor Ángel Cuniberti, en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

SÉPTIMA. - EJECUCIÓN: El **CONTRATISTA** ejecutará las actividades del presente contrato en un término de (30) días calendario; contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este contrato y además de ello a:

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas y cada una de las obligaciones establecidas en los términos de referencia y el presente estudio de mercado y anexos de este proceso en la propuesta presentada.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la **UNIVERSIDAD**, en las condiciones, plazo y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogarlos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Estar a paz y salvo en el pago de los aportes al sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo 9° de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
4. Informar de manera inmediata a LA **UNIVERSIDAD** cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
5. No acceder a peticiones, amenazas, que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho e informar inmediatamente LA **UNIVERSIDAD** y demás autoridades competentes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos injustificados.
7. Realizar el levantamiento histórico de la construcción mediante la investigación de los procesos constructivos utilizados en la construcción del Auditorio Ángel Cuniberti, realizar visitas técnicas de toma de datos, mediciones y anotaciones de consideraciones técnicas de la edificación para ser plasmadas en un documento final.
8. Entregar dos (2) copias impresas, tamaño A1 y, una memoria USB con los archivos en formato DWG y PDF de la siguiente información: Plano arquitectónico auditorio y segundo piso; Planos sanitarios de la edificación; Planos estructurales y de detalles; Planta de cubiertas; Corte; Fachada principal. Cada plano suministrado debe estar debidamente acotado y rotulado, certificando que la información suministrada es acorde a lo existente, información que será verificada in situ por parte del supervisor.
9. Entregar informe de actividades.
10. Atender todos los llamados o requerimientos que le realice La Universidad a través del Supervisor del

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contrato. **11.** Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución, cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad. **12.** Acopiar de manera ordenada en medio físico y en medio magnético, la documentación producida durante el desarrollo de la consultoría, de tal manera que el Contratante tenga acceso a la misma en cualquier momento. **13.** Establecer mecanismos ágiles y eficientes para el desarrollo de la Consultoría a su cargo. **14.** Adelantar cualquier otra actuación administrativa necesaria para la correcta ejecución del Contrato de Consultoría. **15.** Levantar actas de todas las reuniones y hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en las mismas, que se produzcan con ocasión de la ejecución del contrato condicional por fases y entregar copia de la misma a cada uno de los participantes al término de la reunión. **16.** Velar por el oportuno trámite de las solicitudes y peticiones que hagan las autoridades en relación con el desarrollo del proyecto. **17.** Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Consultoría en lo que a obligaciones administrativas se refiere. **18.** Poner en conocimiento del Contratante y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Consultoría. **19.** Asesorar y suministrar la información que requieran el Contratante, el Supervisor delegado y/o las Entidades de control de manera oportuna. **20.** Asistir y participar activamente en los comités técnicos y/o reuniones, convocados por el Contratante o el Supervisor delegado. **21.** Poner en conocimiento del Contratante y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del Contrato de Consultoría. **22.** Dar conceptos técnicos en el momento que se requiera. **23.** Presentar informe al supervisor delegado donde se evidencien los aspectos más relevantes de las actividades desarrolladas en el periodo de tiempo. **24.** El consultor debe realizar socialización del resultado de la consultoría a la Universidad de la Amazonia antes de la entrega del informe final. **25.** Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

NOVENA. - SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, o quien haga sus veces o ejerza sus funciones, quien certificará el cumplimiento a satisfacción objeto de este contrato y en general, velará por el cumplimiento de la obra. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Además de la función establecida en el presente contrato, el Supervisor deberá: **1)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato, establecidas en el Acuerdo No. 12 de 2012, modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, expedidos por el C.S.U., Manual de Contratación, demás normas y disposiciones concordantes. **2)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato en los términos y condiciones pactadas. **3)** Suscribir actas de entrega parcial o total, suspensión y reinicio según el caso. **4)** Verificar el recibo parcial y/o total del objeto contractual. **5)** Velar por el cumplimiento de los cronogramas cuando existan. **6)** Controlar los pagos que deban realizarse. **7)** Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. **9)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **10)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. **11)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. **12)** Elaborar y firmar las actas respectivas. **13)** Velar para que se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. **14)** Informar sobre los incumplimientos del Contratista. **15)** Comprobará la entrega y devolución de elementos que se hayan puesto a disposición del CONTRATISTA para el cumplimiento del contrato, en caso de que haya lugar. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las anteriores obligaciones se deben desarrollar y seguir los lineamientos establecidos conforme al Acuerdo No. Superior No. 069 de 2021 "Por el cual se adopta el Manual de Supervisión e Interventoría de la Universidad de la Amazonia" **PARÁGRAFO TERCERO.** Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación a LA UNIVERSIDAD para que este tome las medidas que considere necesarias. El supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonia

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



8



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

como es el caso de atención de emergencias, derrumbes, hundimientos de bancas, entre otros, incumpliendo así el desarrollo normal de las actividades programadas

DECIMA. - GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga con la UNIVERSIDAD, de conformidad con los artículos 64 y 70 del Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:

| RIESGO | GARANTÍA | AMPAROS | PORCENTAJE DE AMPARO | DURACIÓN DEL AMPARO |
|--|----------------------|--|---------------------------------|--|
| Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato | Cumplimiento | El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. | 20% sobre el valor del contrato | Hasta la liquidación del contrato |
| Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio | Calidad del servicio | El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. | 10% del valor del contrato | Hasta la liquidación del contrato y dos años más |

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de **cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación**; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la misma.

DÉCIMA PRIMERA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de este contrato, el **CONTRATISTA** se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudieran ocasionarle. El **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la Ley.

DÉCIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

DÉCIMA TERCERA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la **UNIVERSIDAD**, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

DÉCIMA CUARTA. - NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo N° 12 de 2012 del C.S.U. y sus modificaciones introducidas por los Acuerdos superiores N° 03 y 12 de 2014, 08 del 2019 y 058 del 2020.) y las demás normas civiles y comerciales que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

DÉCIMA QUINTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del Contrato de Consultoría, la propuesta presentada por el contratista, estudio de mercado y sus anexos y, demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo del mismo.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6) Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento.

DÉCIMA SEPTIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación financiera que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.

DÉCIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

VIGÉSIMA. - ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** responderá Civil y Penalmente, tanto por el incumplimiento del contrato como por los hechos y omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicios a la **UNIVERSIDAD**, derivadas de la celebración y ejecución del Contrato suscrito. El **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones o por haber suministrado información falsa y por la calidad del objeto contratado.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - COMPROMISO ÉTICO: El **CONTRATISTA** se compromete a actuar con rectitud e idoneidad y no desarrollar ninguna conducta que atente contra los reglamentos universitarios y principios de la contratación.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del Contrato de Consultoría, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, el **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGÉSIMA CUARTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente Contrato de Consultoría se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

VIGÉSIMA QUINTA - NOTIFICACIONES: El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia, entendiéndose como suya, para todos los efectos.

VIGÉSIMA SEXTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Consultoría se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario la expedición y aprobación de la garantía requerida, el registro presupuestal del mismo y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá



[Handwritten signature]



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes,
en Florencia a los **25 MAYO 2023**

UNIVERSIDAD


YISELA MENDEZ ROJAS
Vicerrectora Administrativa y Financiera

CONTRATISTA


JUAN PABLO BALONARES MONTEALEGRE
C.C. No. 123.641.865
Matrícula Profesional 161037-055815 TLM


Proyecto: Laura Daniela Muñoz Clavijo
Profesional Especializado VADF

Revisión Jurídica: Leidy Liliana Muñoz Castiblanco
Profesional Especializado VADF 

Revisión Financiera: Angélica María Rodríguez Valenzuela
Profesional Universitario VADF 



C. 230003261.

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

